



# Resolución Ministerial N° 0558 -2007-ED

Lima, 28 DIC. 2007

**Vistos**, el Oficio N° 1950-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 44815-2007 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1950-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales que permitan ejecutar la Carta Fianza solicitada mediante Oficio N° 1937-96-00-PRES-INFES, de fecha 26 de julio de 1996, al Banco de Crédito;

Que, ante el Juez Especializado en lo Civil de Lima, la Empresa INVERSIONES BARROWS S.A, interpone demanda de Acción de Amparo contra el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud-INFES, a fin de dejar sin efecto la ejecución de la Carta de Fianza, solicitada mediante Oficio N° 1937-96-00-PRES-INFES, carta que fue dirigida al Banco de Crédito del Perú, el 05 de agosto de 1996, y que a través de la Resolución número cuatro de fecha cinco de diciembre de 1996, fue declarado fundada la demanda, siendo apelada la referida resolución por parte del INFES;

Que, el mismo que con fecha quince de octubre de 1997, fue resuelto mediante Resolución de Vista, emitida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público, confirmando la sentencia interpuesto por la Empresa INVERSIONES BARROWS S.A, contra el Instituto Nacional de Infraestructura y de Salud INFES, donde dispone la suspensión del trámite de la Ejecución de la Carta Fianza antes referida, hasta que se practique la correspondiente liquidación de cuentas dispuesta por el Tribunal de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas;

Que, mediante Resolución N°12, de fecha veintiséis de marzo de 2007, el 62° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispone dar por concluido el proceso ordenándose su archivamiento;

Que, el numeral 1) del artículo 1219° del Código Civil expresa "*Es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para lo siguiente: 1.- Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado*";

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "*los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil*";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "*para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa*";



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 1109 2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1950-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes que permitan ejecutar la Carta Fianza solicitada mediante Of. 1937-96-00-PRES-INFES, de fecha 26 de julio de 1996, al Banco de Crédito del Perú.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación